

INSTRUCCIÓN
UNA-PI-DISC-007-2022

Para	Comunidad Universitaria y Proveedores.
De	Proveeduría Institucional
Asunto	Instrucción por contingencia ante los ataques cibernéticos al Ministerio de Hacienda en el tema de las gestiones para optar por el beneficio de exoneración concreta a nombre de la Universidad Nacional.

Estimados (as) señores (as):

La Universidad Nacional, en atención a los hechos comunicados por el Ministerio de Hacienda el día 18 de abril del 2022, sobre los ataques cibernéticos que están afectando algunos de sus sistemas informáticos, y que inciden, entre otras cosas, en el normal desarrollo de los procedimientos establecidos para el ingreso, salida, tránsito y nacionalización de mercancías, así como las gestiones para optar por el beneficio de exoneración, con base en la contingencia establecida mediante los comunicados COMUNICADO-DGH-001-2022 y COMUNICADO-DGH-001-2022 y a las respuestas dadas a las consultas realizadas por la Universidad mediante los oficios DIF-GE-070-2022, DIF-GE-078-2022 todo lo anterior emitido por dicho Ministerio.

En razón de lo anterior, se emite la siguiente instrucción.

PRIMERO: Trámite por excepción.

1. Se establece el presente trámite por excepción y de manera temporal apegado a la contingencia establecida por el Ministerio de Hacienda hasta tanto no se restablezcan los sistemas informáticos o se defina un nuevo procedimiento por parte de las autoridades para optar por el beneficio de exoneración concreta, la presente instrucción es un addendum al "PROCEDIMIENTO PARA EXONERACIÓN DE BIENES IMPORTADOS" el cual se encuentra publicado en la página web de la Proveeduría Institucional.

SEGUNDO: Requisitos por contingencia para los proveedores.

Aquel proveedor haya solicitado expresamente en su oferta que requiere nota de exoneración por parte de la Universidad debe adicionalmente al cumplimiento del procedimiento establecido para tales efectos incluir en su solicitud los siguientes requisitos adicionales sin excepción:

1. Indicar la partida arancelaria a 12 dígitos de cada uno de los ítems solicitados para exonerar.
2. Indicar en su solicitud una "declaración expresa" donde se comprometen y garantizan que la Nota de Exoneración una vez notificada por la Universidad será de **un solo**

INSTRUCCIÓN
UNA-PI-DISC-007-2022

uso y exclusivamente para los bienes que fueron indicados en la solicitud de exoneración.

3. Así mismo el proveedor se compromete a entregar en los **10 días hábiles** posteriores a la notificación de la Nota de Exoneración por parte de la UNA copia digital del DUA (Declaración Única Aduanera) la cual debe ser remitida al correo proveeduria@una.cr indicando a cual Nota de Exoneración corresponde.

TERCERO: Que los requisitos institucionales para optar por el beneficio de exoneración pueden ser consultados con el siguiente detalle www.proveeduria.una.ac.cr > [Información para proveedores](#) > [Gestión aduanal](#) > [Requisitos de Exoneración](#)

CUARTO: Importante tomar en consideración que el Ministerio de Hacienda apegado al Art.102 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios una vez que se restablezca el sistema o se publique una medida de contingencia para poder tramitar notas de exoneración concretas ante dicha instancia, ellos tienen 2 meses para resolver; es decir, aprobar o rechazar la solicitud.

En virtud de lo anterior, se hace de conocimiento esta situación para que se tomen las previsiones correspondientes por los posibles atrasos o situaciones que se puedan ocasionar.

REMITENTE:

Vicerrectoría de Administración
Proveeduría Institucional

MAP. Nelson Valerio Aguilar
Director
Proveeduría Institucional

Conservada en:	AGDe (Expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	Correo electrónico institucional
Entra en vigencia	31 de mayo de 2022
Copia	Departamento de Gestión de Exenciones Dirección General de Hacienda